

Cargo, en lo que me toca consideracion al Municipio. A cuyo dictamen se adicionaron los Srs. que se hallan presentes, y por el orden que ocupan sus asientos, en la forma siguiente: D. José Merino Vicente, D. Victor Merino Vidua, D. José Ortega Juan, D. Pascual Merino Cuevas, D. Juan Puche Vidua, desprovandome entrar en discusion D. José Ortega Salas y siendo del parecer de los señores D. Juan Morales Salas. El Sr. Presidente expuso: Quien ha sido su animo menos caber en lo mas minimo las atribuciones y consideraciones del Ate Ayuntamiento, de cuya conducta, como Presidente, tiene dadas infinidad de pruebas a la Corporacion, creyendose en el derecho de hacer las destituciones que ha llevado a efecto, fundado en el art. 74 num. 6.º de la ley municipal, sin olvidar por ello lo n.º 2.º y 3.º del 49 de dicha ley. El Regido D. Juan Martinez Covalan dijo: Que ademas de no tener conesion los artículos citados por el Sr. Presidente en el caso en cuestion, aunque la hubiera, no conduciría al fin que se propone, por que habiendo en estas villas un modo especial de nombramientos (art. 74 n.º 6.º) cual es, el venir haciendolos, de inmediato, el Ayuntamiento, no tiene entrada su observacion; mucho mas, cuando los empleos que desempeñaban los electos, ni son de prohibida subarrendar ni hereditarios, sino que el veterinario solo tiene la inspeccion de las carnes y penados, y los albañiles aminor o servir de porteros a los ayuntamientos y al Alcaide y Cementos.

Siendo las diez y siete minutos de la tarde se suspendio la sesion por la hora avanzada y disposicion del Sr. Alcaide.

Continuacion de la anterior sesion

Reunidos por tercera vez los Srs. del Ayuntamiento en este dia treinta de Mayo mes y año en el local de la Sala Capitular y bajo la presidencia del mismo Sr. Alcaide para continuar la sesion suspendida, el Sr. Presidente preguntó al Ayuntamiento si tenia que aclarar algun punto mas sobre el objeto de esta discusion, o variar el dictamen que tenian emitido, contestó unanimemente que no; pero que no renunciaban la palabra, segun los incidentes siguientes. Pero habiendo ocurrido ninguno elevaban a la orden esta sesion. A lo que el Sr. Presidente dijo: seguia sosteniendo la legalidad de su conducta, a pesar de las observaciones hechas por el D. Juan Covalan, en favor a que la Corporacion no tiene atribuciones para separar de sus destinos a ninguno de los empleados de que se compone haciendole mension, cuyas atribuciones le competen esclusivamente al Alcaide; y que si este ha nombrado a otras personas para el servicio que prestaban las separadas, ha sido en el caracter de interinidad y en la necesidad de cubrir aquel servicio

